



GOBIERNO DE CHILE  
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA

150024706  
110877706

MODIFICA EN LO QUE INDICA, NORMA  
TÉCNICA CON EXIGENCIAS DE  
SEGURIDAD Y CALIDAD DE SERVICIO  
PARA EL SISTEMA INTERCONECTADO  
DEL NORTE GRANDE Y EL SISTEMA  
INTERCONECTADO CENTRAL.



SANTIAGO, 23 NOV. 2006

R.M. EXTA: N° 59

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 91° bis del D.F.L. N°1, del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente, "la Ley".
2. La Resolución Ministerial Exenta N°9, del 14 de marzo de 2005, que dictó la norma técnica con exigencias de Seguridad y Calidad de Servicio para el Sistema Interconectado del Norte Grande y el Sistema Interconectado Central.
3. La presentación de fecha 6 de octubre de 2006, del Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado del Norte Grande, en adelante e indistintamente, "CDEC-SING".
4. Lo informado por la Comisión Nacional de Energía en su Oficio N° 1508, de fecha 31 de octubre de 2006; y
5. La Resolución N° 520, de 1996 y sus modificaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República.

<b>COMISION NACIONAL DE ENERGIA</b>
N° <u>4662-20</u>
27 NOV 2006
ENTRADA: <u>11</u>
SALIDA: <u>11</u>
HORA: <u>1</u>

C. W. E.



GOBIERNO DE CHILE  
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el artículo 10-30 de la norma técnica con exigencias de Seguridad y Calidad de Servicio para el Sistema Interconectado del Norte Grande y el Sistema Interconectado Central, dictada por Resolución Ministerial N°9, de 2005 de esta Secretaría de Estado, indica que las exigencias establecidas en el Título 4-2 de la referida norma deberán comenzar a cumplirse a partir del 1 de enero de 2007.

2° Que, el CDEC-SING, ha solicitado mediante carta A-0223/2006, la extensión del plazo indicado en el considerando anterior, desde el 1° de enero de 2007 hasta el 30 de septiembre de 2007.

3° Que, de los antecedentes expuesto por el CDEC-SING, en su presentación se desprende que se torna necesario modificar el plazo para que se cumplan de manera íntegra y eficaz las exigencias de seguridad y calidad de servicio impuestas por la norma técnica, y

4° Que, se ha adjuntado informe favorable de la Comisión Nacional de Energía, a través de su oficio N°1508, respecto a la solicitud de ampliación de plazo, recomendando asimismo hacer extensivo dicha ampliación al Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central "CDEC-SIC".

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Modificar la norma técnica sobre exigencias de seguridad y calidad de servicio para el Sistema Interconectado Central y Sistema Interconectado del Norte Grande, dictada por Resolución Ministerial N°9, de 14 de marzo de 2005, tanto para el CDEC-SING como para el CDEC-SIC, en el sentido de sustituir en el artículo 10-30, de la norma antes señalada, la expresión "...a partir del 1 de enero de 2007" por la expresión "...a partir del 30 de septiembre de 2007."

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**

**ALEJANDRO FÉRREIRO YAZIGI**  
**MINISTRO DE ECONOMÍA**  
**FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN**

Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,



LSC/LHB/PRM



**Ana María Correa Lopez**  
**Subsecretaría de Economía**